Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	15 de octubre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria Administrativa, Jurídica y de Contratación.
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto de la Contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUTA-BOYACÁ".
Presupuesto Oficial:	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($12.267.920) M/CTE**
Plazo de ejecución del contrato:	DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	FUNCIONAMIENTO
Programa del Plan de desarrollo	FUNCIONAMIENTO
Meta del plan de desarrollo	FUNCIONAMIENTO
Indicador de Producto	FUNCIONAMIENTO
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 ""ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso

	OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS – secretario Administrativo, jurídica y de contratación.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por las siguientes razones:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en atención a que el Municipio de Tuta es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución.

El fin de la contratación pública en el estado social de derecho está Directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos sus deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados en cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines estatales."

Que la secretaría administrativa, jurídica y de contratación del del Municipio de Tuta debe apoyar los diferentes procesos establecidos por la ley de contratación vigente y demás normas exceptuadas de dicho régimen, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y transparencia.

Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal están orientados el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Igualmente la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la Ley conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la

contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Para la correcta celebración de los contratos, es necesario dar aplicación a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de profesionales, en este caso un abogado.

Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos de planta del Municipio, debido a la insuficiencia de los mismos para cumplir las funciones asignadas a la dependencia en cuanto al número de personal existente; o que pudiendo ser asignadas no resulta suficiente su labor para garantizar la necesidad del servicio.

Que la normatividad legal que debe ser aplicada en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle por parte de esta secretaría, lo que conlleva a la necesidad de contar con apoyos que coadyuven al desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la entidad, al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que se realicen. Contar con profesionales idóneos ayuda a garantizar que los procedimientos se realicen de acuerdo con la normatividad actual vigente y que se cumplan todos los requisitos de ley, propendiendo por prácticas transparentes, desde la publicación de convocatorias hasta la evaluación y selección de contratistas. De igual manera asegura la legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia en los procesos de contratación, garantizando así el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La calidad de los procesos de contratación impacta directamente en la imagen institucional del municipio. Un manejo profesional y ético contribuye a construir una reputación positiva tanto a nivel local como a nivel regional.

Por su parte se cuenta con certificación en la que se indica que no se cuenta con el personal suficiente para desempeñar las actividades antes determinadas para atender la necesidad descrita.

El plan de desarrollo municipal 2024-2027 de Tuta, cuenta con un Eje estratégico denominado DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA, el cual busca mejorar el número personas atendidas en el marco de una estrategia que articule la oferta institucional a través del desplazamiento del gobierno municipal y regional a las veredas y sectores para que los ciudadanos conozcan sus derechos y deberes y los mecanismos de acceso a la oferta pública.

Por lo anterior el municipio de Tuta con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACÁ".

En ese sentido El Municipio de Tuta Boyacá requiere contratar una persona natural Abogado (a), con conocimientos y experiencia en el proceso de contratación en sus distintas modalidades, por lo menos con experiencia de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y de esta forma dar cumplimiento a los programas contemplados en el Plan de desarrollo "Tuta sigue adelante".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a) Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.

b) Que el valor de los servicios profesionales requeridos en la Secretaria Administrativa, Jurídica y de Contratación corresponde a **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($12.267.920) M/CTE**

c) Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona con título de ABOGADO, con conocimientos en áreas afines , por lo menos, con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios, por un valor mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.842.600) M/CTE**, para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con

autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad, se considera razonable contratar los servicios profesionales, por el valor mensual referido.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACÁ".

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) Asesorar a las distintas secretarías y dependencias de la alcaldía municipal en los procesos contractuales que adelante la entidad en las etapas precontractuales, contractual y postcontractual.
b) Realizar la revisión y/o proyección de las invitaciones públicas o proyectos de pliegos de condiciones para adelantar procesos en las diferentes modalidades de contratación por licitación, concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía, o régimen especial.
c) Asesorar y/o revisar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados en los proyectos de pliego de condiciones e invitaciones públicas.
d) Brindar acompañamiento y asesoría en las diferentes diligencias y/o audiencias que se adelanten en el curso de los diferentes procesos contractuales.
e) Revisar la proyección de la evaluación jurídica de propuestas de los distintos procesos de selección, y hacer parte en los comités de evaluaciones en los procesos contractuales que requiera la entidad.
f) Llevar los procesos administrativos sancionatorios y demás declaratorias de siniestro
g) Estudiar los recursos presentados por los proponentes y por los contratistas, en el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y poscontractual, y proyectar o revisar respuesta para la correspondiente firma.
h) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.

i) Brindar apoyo jurídico en los trámites requeridos para la proyección de actas de inicio, modificaciones, adiciones y/o prórrogas de los respectivos contratos.
j) Entregar un informe final que incluya el consolidado del desarrollo de las actividades del contrato.
k) Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del municipio de Tuta, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del municipio de Tuta y le corresponderá los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.
3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
4. Informar de inmediato a la Secretaría administrativa, jurídica y de contratación todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.
8. *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.*

9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.
10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.
12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS RELACIONADOS CON PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUTA- BOYACÁ	$12.267.920	**2120202008-04-121000-16**	Servicios profesionales FTE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEP ADMINISTRACION CENTRAL
VALOR TOTAL	$12.267.920			

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 747 de fecha 08 de Julio de 2026 por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($12.267.920) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Forma de pago:

El valor del presente contrato de cancela de la siguiente manera: dos pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.842.600) M/CTE**, y un ultimo pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($2.582.720) M/CTE** por cada mes de ejecución del contrato, y/o c.- (cuando haya lugar) un último pago o desembolso proporcional al último reporte de actividades hasta la fecha de terminación del contrato. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en **DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá) y ocasionalmente las ciudades de Tunja y Bogotá cuando se requiera para tratar asuntos relacionados con contratación.

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS- Secretario Administrativo, Jurídico y de Contratación, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del*

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios PROFESIONALES, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6

4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS
Secretario Administrativo, Jurídico y de Contratación

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación